

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 441

26 de mayo de 2021

Presentado por los señores *Ruiz Nieves, Villafañe Ramos y Soto Rivera*

Referido a la Comisión de

LEY

Para crear la “Ley para crear un salario base a los Bomberos” a los fines de establecer un salario base para el Cuerpo de Bomberos de dos mil doscientos cincuenta (\$2,250.00) mensuales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos tienen la responsabilidad de que sus ciudadanos tengan las mejores condiciones y una calidad de vida de excelencia, para ello brindan una multiplicidad de servicios esenciales que deben ser otorgados directamente por estos. Estos servicios esenciales son decisivos para atender las necesidades apremiantes de los puertorriqueños y las puertorriqueñas. Es por ello que requieren tener una plantilla de servidores públicos de la más alta calidad. El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atraviesa un gran reto en sus recursos humanos, debido a la crisis económica en que nos encontramos durante los últimos años. Así los beneficios, salarios y otras condiciones de los empleados públicos se han visto reducidos considerablemente. De igual forma, el reclutamiento de personal ha mermado de forma considerable y la selección de personal por principio de mérito se ha visto afectado en este proceso. Adicional, que se plantea que las partidas destinadas a servicios

profesionales son excesivas en el presupuesto de las agencias y deberían ajustarse para garantizar salarios dignos para sus empleados y ofrecimientos atractivos para el reclutamiento.

El gobierno de Puerto Rico para estar en el mercado de reclutamiento de talentos debe ser competitivo y ofrecer a los mismos unas ofertas de altura, que permitan ir de acuerdo al costo de vida y a lo que la empresa privada ofrece. Recientemente se ha estado dialogando sobre la posibilidad de aumentos a los oficiales correccionales. Debe ser política pública de este gobierno y es la intención de esta Asamblea Legislativa, de que se haga lo propio con diversos servidores públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Ley Núm. 20 - 2017, según enmendada, también conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" organizó los componentes del mismo a través de negociados. Específicamente se creó el Negociado del Cuerpo de Bomberos, el mismo delega la responsabilidad de prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios, así como determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas del incendio. Estos ostentan una gran responsabilidad y carga. Los bomberos de Puerto Rico a pesar de haber recibido un aumento recientemente el mismo no hace que su salario sea uno competitivo ni adecuado al aumento de vida que todos hemos experimentado durante los últimos años, es por ello que proponemos que se le establezca un salario base de \$2,250.00 mensuales. Esto además de mejorar las condiciones de vida de nuestros bomberos consecuentemente mejora la condición de vida de sus familias. Estos servidores públicos día tras día dan la milla extra y arriesgan su vida por cada ciudadano; y su país debe brindarle un salario digno.

Por tanto, se hace indispensable que un proyecto como este sea aprobado ya que sería de utilidad en múltiples frentes. Permitiría al gobierno entrar al campo de cazar talentos y tener servidores públicos del más alto calibre; al llenarse las plazas vacantes permite que haya personal necesario para atender y brindar los servicios necesarios e

indispensables para nuestros ciudadanos. En adición a ello este proyecto le hace justicia salarial a nuestros trabajadores y trabajadoras.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Título Corto.

2 Esta Ley se conocerá y podrá citarse como “Ley para crear un salario base a
3 los Bomberos”.

4 Sección 2. – Declaración de Política Pública.

5 Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, identificar y
6 proveer los fondos necesarios a los efectos de conceder un salario base a los
7 miembros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. El salario base será aplicado a
8 los nuevos miembros del Cuerpo de Bomberos y aquellos que ya se encuentren en el
9 mismo y su salario se encuentre por debajo del establecido por esta ley. El salario
10 base al personal del Cuerpo de Bomberos será efectivo el 1 de julio de 2021.

11 Sección 3. – Asignación de Fondos.

12 La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá consignar los fondos necesarios
13 para cubrir el aumento de sueldo, a quienes aplique, correspondiente a dos mil
14 doscientos cincuenta dólares (\$2,250.00) mensuales para el personal del Cuerpo de
15 Bomberos en el presupuesto consolidado correspondiente al año fiscal 2021-2022 y
16 años fiscales subsiguientes.

17 Sección 4.- Cláusula Derogatoria.

18 Toda ley o parte de esta ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la
19 presente Ley, queda derogada.

1 Sección 5.- Vigencia.

2 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.